



**PASA 24/06/871**

**INFORME DE INICIO**

Informe que se emite por el jefe del Distrito nº 5 Palma Palmilla, Juan Manuel García Piñero, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

<b>CALIFICACIÓN</b>	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
<b>OBJETO:</b>	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS EN DISTINTAS BARRIADAS DEL DISTRITO Nº5 PALMA – PALMILLA	
<b>CARACTER</b>	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

<p><b>Necesidad:</b> La Junta de Distrito Nº 5 Palma Palmilla tiene la necesidad cometer actuaciones en 6 escaleras de distintos barrios del distrito que sirven de tránsito, ya que presentan un estado deteriorado que motiva la necesidad de su conservación para que puedan prestar un buen uso y servicio a los ciudadanos.</p> <p><b>Competencia</b> Presidencia de la Junta de Distrito Nº 5 Palma Palmilla, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, en materia de contratación, por delegación de a la Junta de Gobierno Local según el artículo 4 apartado 2, letra c) del acuerdo adoptado en sesión especial de constitución extraordinaria y urgente del día 17 de junio de 2023.</p> <p><b>Idoneidad:</b> La celebración de la presente contratación se considera el medio más idóneo para la realización del objeto del contrato, al no disponer de medios técnicos y humanos con la cualificación necesaria para la prestación del mismo, por lo que se considera justificada la contratación de una empresa externa para ello.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.- Existen **lotes**:

No. El expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos necesarios para ello. Se trata de una prestación que no permite división por lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel García Piñero	Firmado	05/06/2024 10:37:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

El procedimiento de adjudicación elegido ha sido Abierto simplificado abreviado, por ajustarse el valor estimado del contrato a los umbrales del mismo, al ser su valor estimado inferior a 80.000 euros. Asimismo, el procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (art. 132 de la LCSP), permitiendo dar los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustando su actuación al principio de transparencia (art. 132 de la LCSP)

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

DISTRITO Nº 5								
Aplicación Presupuestaria	ANUALIDAD	Costes Directos	Costes Indirectos (6%)	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	PBL (Sin IVA)	IVA (21%)	PBL (con IVA)
06.1532.21000.6502	2.024	39.106,44	2.346,39	5.388,87	2.487,17	49328,86	10.359,06	59.687,92
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>39.106,44</b>	<b>2.346,39</b>	<b>5.388,87</b>	<b>2.487,17</b>	<b>49.328,86</b>	<b>10.359,06</b>	<b>59.687,92</b>

Duración	3 Meses
TOTAL CD (Incl. IVA)	47.318,79
TOTAL CI (incl. iva)	12.369,13

**Aplicación presupuestaria:** 06.1532.21000.6502

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido):** 49.328,86 €

**IVA 21 %:** 10.359,06 €

**Total (IVA incluido):** 59.687,92 €

A tenor de lo establecido en artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el expediente de razón abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello, no existiendo fraccionamiento del objeto del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel García Piñero	Firmado	05/06/2024 10:37:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**6.- Valor estimado:**

El Valor estimado del contrato asciende al importe de **49.328,86 €**.

El valor estimado del contrato se ha calculado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

- No.  
 Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... (Límite 20%)

Existe prórroga

- No.  
 Sí, indicar duración máxima .....

**7- La tramitación del gasto es:**

- Ordinaria.  
 Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

- Puesta en conocimiento y autorización del Teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.  
 ODC:

**8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

**Cláusulas Medioambientales:**

Todos los borradores, documentos e informes que se generen y tengan que ser conocidos o entregado al contratante, se harán en formato electrónico, por correo electrónico o a través de un servicio (con enlaces para descargar los documentos), y en el caso de que se considere necesaria la impresión de documentos, la adjudicataria deberá utilizar para ello papel 100% reciclado.

Se justifica la elección de dicha condición especial por la implicación de esta Junta de Distrito en cuestiones de carácter medioambiental al objeto de garantizar un uso adecuado de nuestros recursos y servicios evitando prácticas innecesarias que perjudiquen al medio ambiente directa o indirectamente, todo ello conforme al art. 116.4.c) de la LSP.

**9.- Propuesta de medios de acreditación de **solvencia económica y técnica**, o **clasificación** en su caso:**

- A) **Solvencia económica y financiera:** con el objetivo de obtener una mejor prestación del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 87.3 a) de la LCSP, donde el criterio de solvencia económico-financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año. El importe de esta solvencia, será una cantidad de 73.993,29 €.
- B) **Solvencia técnica:** con el objetivo de obtener una mejor prestación del objeto de este contrato, será de aplicación el art. 90.1 a) y 2 de la LCSP, donde el criterio de solvencia técnica o profesional se establece en una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel García Piñero	Firmado	05/06/2024 10:37:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del período de los tres años antes referidos, igual o superior a 34.530,20 € (70% de la anualidad media o valor estimado).

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con el artículo 159.6. b), se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

10.- Propuesta de **criterios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

El objeto del contrato no se encuentra incluido en el anexo IV de la LCSP. De conformidad con lo previsto en el art. 145 LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la menor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas. Los criterios así fijados cumplen los siguientes requisitos: a) están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato); b) son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada; c) garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. No se ha optado por establecer un solo criterio ante la posibilidad de considerarse un contrato intensivo en mano de obra, de acuerdo con lo establecido en el art. 145.3.g) LCSP. Para ello se establece, además del criterio económico, criterio de calidad vinculados al objeto del contrato.

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

Puntuación total = P1 + P2 (máximo 100 puntos).

Siendo:

**P1. Oferta económica. Criterio objetivo. Hasta 80 puntos.**

El licitador que realice la mejor oferta obtendrá 80 puntos. Las ofertas del resto de licitadores se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \left( \frac{PBL - O_x}{PBL - O_{min}} \right)$$

Valoración de proposición x	Vx
Presupuesto base de licitación	PBL
Oferta presentada por el licitador x	Ox
Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)	Omin

**Justificación:** Se justifica la elección del criterio económico de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación, reduciendo así los costes.

**P2. Criterio de calidad. Hasta 20 puntos. Plazo garantía adicional.**

Con la finalidad de mejorar de las condiciones de calidad y durabilidad de los trabajos se valorará con hasta 20 puntos la ampliación del plazo de garantía establecido en los Pliegos, (apartado AL del PCAP) en los siguientes términos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel García Piñero	Firmado	05/06/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMug27gBkxSQITfOE/MQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Se valorará con 0 puntos aquellas proposiciones en las que no se haga mención a la ampliación del plazo de garantía o, en su defecto, ofertasen una ampliación del plazo de garantía inferior a 3 meses

Ampliación hasta 3 meses del plazo de garantía = 7 puntos

Ampliación hasta 6 meses del plazo de garantía = 14 puntos

Ampliación hasta 1 año del plazo de garantía = 20 puntos.

**Justificación:** Se valora la duración adicional de la garantía de los trabajos, que supone un criterio de calidad y excelencia para la prestación del servicio al comprometerse a reparar en un plazo mayor al establecido en los pliegos por defectos en la prestación del servicio, que aporta valor a la contratación pública.

De esta manera se confeccionará un listado de empresas situados en orden decreciente de puntuación, resultando adjudicataria la empresa que haya obtenido la mejor puntuación por la aplicación de los criterios de adjudicación.

De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico, ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre).

Los licitadores cuyas ofertas hayan incurrido en presunción de anomalía serán requeridos para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

**Justificación:**

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

**En contratos de obras:**

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

Código Seguro De Verificación	qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel García Piñero	Firmado	05/06/2024 10:37:02	
Observaciones		Página	5/6	
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:**

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

**En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:**

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

**En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:**

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

**En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:**

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

**En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:**

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones: ninguna.

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL DISTRITO  
PALMA PALMILLA

Fdo. Juan Manuel García Piñero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel García Piñero	Firmado	05/06/2024 10:37:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qhQMuq27gBkxSQITfOE/MQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

## RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en virtud del artículo 4, apartado 2 c) del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, punto nº 4, modificado por Acuerdo de 24 de noviembre de 2023, en relación con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con el expediente de contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS EN DISTINTAS BARRIADAS DEL DISTRITO Nº5 PALMA – PALMILLA”**, por importe total de **59.687,92 € IVA incluido**.

En base a la documentación obrante en el Distrito Palma Palmilla

### DISPONGO:

**Único.** - Iniciar la tramitación del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, constando la justificación de la necesidad de este contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, en el informe de inicio suscrito por el Jefe de la Junta de Palma Palmilla, a la fecha de la firma electrónica.

En Málaga a la fecha de firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

EL JEFE DE DISTRITO Nº 5 PALMA  
PALMILLA.

Fdo.: Juan Manuel García Piñero

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
DISTRITO Nº 5 PALMA PALMILLA,  
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL

Fdo.: Francisco Pomares Fuertes

DOY FE,

El Titular del Órgano de Apoyo a  
la Junta de Gobierno Local o  
funcionario delegado.





## RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, según el artículo 4 apartado 2 letra c), del acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución de la Junta de Gobierno Local extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023.

En relación con el expediente de contratación del servicio de **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS EN DISTINTAS BARRIADAS DEL DISTRITO Nº5 PALMA – PALMILLA”** (Expte. PASA 24/06/871), por un importe total de **59.687,92 €** (21 % de IVA incluido), y un valor estimado de **49.328,86 €**.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Área de Coordinación de Distritos, con el Visto Bueno del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y la fiscalización favorable llevada a cabo por la Intervención General Municipal, con observaciones sin efectos suspensivos consistentes en especificar el régimen de penalidades en determinadas casillas marcadas en el apartado AG del anexo I al PCAP, y habiéndose subsanado dicha observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

### DISPONGO:

**Primero.-** Aprobar el mencionado expediente, con todos los documentos que lo integran, así como el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirven de base a la licitación.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de 59.687,92 € del Presupuesto Municipal para 2024 de esta Junta Municipal de Distrito nº 5 Palma Palmilla.

**Tercero.-** Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación utilizándose para ello el procedimiento abierto supersimplificado con dos criterios de adjudicación (criterio económico y criterio de calidad) al amparo de lo establecido en los artículos 131.2, 145.1, 148 y 159.6 de la LCSP.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

#### CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:

El Técnico de Administración General, del Área de Coordinación de Distritos.

Fdo.: Juan Antonio Cañete Sánchez

#### EL CONCEJAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº5 PALMA PALMILLA

Fdo. Francisco Pomares Fuertes

#### DOY FE,

El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado.

